

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Corporación Interactuar |
| Demandado | Ester María Sánchez Restrepo y otro |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021 01222 00 |
| Providencia | Tiene en cuenta notificación por aviso |

Revisada la notificación por aviso enviada al ejecutado JULIO ALBERTO SIERRA ALCALÁ, así como la constancia de entrega de la misma, se puede decir que tal notificación fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, y se tiene por surtida el **27 de julio de 2022** (Doc. 17).

Teniendo en cuenta que al ejecutado se le remitió la demanda y sus anexos no es necesario aplicar el artículo 91 del C.G.P.

Por CUARTA VEZ se requiere al apoderado judicial de la parte actora a fin que aporte la prueba de radicación del oficio No. 413 del 5 de mayo de 2022 ante la EPS SURA.

Se le recuerda que el expediente digital se le compartió desde el 2 de febrero de 2022:

RE: SOLICITUD SUMINISTRAR LINK Y/O ENLACE PARA ACCEDER AL EXPEDIENTE DIGITAL - CORPORACION INTERACTUAR vs ESTER MARIA SANCHEZ RESTREPO y OTRO - RDO: 2021-01222

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín
<cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/02/2022 15:39

Para: Luis Guillermo Flórez Martínez <convenir_abogados@msn.com>

Buenas tardes,
Sr. Luis Guillermo Flórez

Cordial saludo,

Mediante la presente comparto expediente digital del proceso 2021-01222 conforme a la solicitud que antecede.

[☐05001400302820210122200EP](#)

El requerimiento deberá ser cumplido en un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el art. 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4541572e7db482ad5be5917c42dd6fa831859b3120bae916cfae7c16282af2**

Documento generado en 11/08/2022 08:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>